



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 206 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 02 MAYO 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste".

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 47º, literal k), constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, por Resolución Viceministerial Nº 156-2016-VMPCIC-MC de 30 de noviembre de 20156, procedente del Ministerio de Cultura, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a las Ferias de Alasitas y Miniaturas del Altiplano de Puno, Región Puno, como expresión de una religiosidad popular de raíces prehispánicas que ha sido adaptada a las circunstancias históricas, siguiendo la evolución de las necesidades y anhelos de la población en un constante proceso de transformación, siendo hoy en día uno de los rasgos característicos de la identidad cultural del pueblo puneño.

Que, en las ciudades de Puno y Juliaca se viene organizando la tradicional FERIA DE LAS ALASITAS 2023, que se trata de una costumbre que simboliza rituales y fe en las deidades personificadas por el Ekeko y la cruz, que simbolizan la fusión de las culturas andina y occidental, expresada en la venta y compra de miniaturas para atraer la buena suerte y bonanza, siendo su día central de celebración el 03 de mayo de 2023.

Que, la celebración de la FERIA DE LAS ALASITAS 2023, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturas de la región; por lo que a fin de resaltar su celebración y posibilitar la concurrencia de la población a esta Feria, esta Gobernación Regional ha visto por conveniente declarar el 3 de mayo de 2023, día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en las Entidades Públicas, puedan ser recuperadas.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día 03 de mayo de 2023, como día no laborable recuperable en las ciudades de Puno y Juliaca, a partir de las doce horas del mediodía, por la celebración de la FERIA DE LAS ALASITAS 2023.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas en las ciudades de Puno y Juliaca, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTICULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature in blue ink]
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

